

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 8 de Agosto de 1944.

Nº 164

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO -

CONGRESO NACIONAL

Decreto de Amnistía Pág. 1481

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Quinta Sesión—(Continúa) . . . 1481

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase una escritura 1482

Balance de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua 1483

Contrato 1484

INTRUCCION PUBLICA

Se revalida una subvención 1484

SECCION JUDICIAL

Terrenos Municipales 1484

Patentes de Invención 1487

Notificaciones 1487

Declaratorias de herederos. 1488

Citaciones de procesados. 1488

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a los habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 301

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 19—Concédesse amnistía a favor de las personas que hubieren participado en la comisión de delitos políticos anteriores a esta fecha, particularmente en los que tuvieron efecto desde el 27 de Junio próximo pasado, consistentes en actos y manifestaciones tendientes a la alteración del orden público y que obligaron al Ejecutivo, para conservar la paz, a tomar las medidas preventivas necesarias de conformidad con el Art. 59 de la Ley Marcial.

Art. 29—Esta ley empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 4 de Agosto de 1944.—A. Montenegro, D. P.—

Alfredo Castillo, D. S.—J. B. Morales, D. S.
Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1944.
Carlos A. Velásquez, S. P.—A. Alemán, S. S.—Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Agosto de 1944.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Aníbal Ibarra Rojas, Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley.

CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

proclama el arbitraje y demás recursos pacíficos como medio para resolver los conflictos internacionales."—Arto. 29—Al inciso 29 del artículo 204 Cn., se le hace este agregado:—"Se exceptúa de esta prohibición al Presidente que haya afrontado en cualquier tiempo de su correspondiente período más de un año continuo de guerra internacional declarada por el Poder Legislativo de la República, con tal que en la misma hayan participado también durante ese término mínimo tres o más de las Repúblicas Centroamericanas." Arto. 39—Al final del artículo 350 Cn., se agrega:—"Salvo el caso de guerra internacional que contempla el Arto. 204 Cn., reformado."—Arto. 49—El Presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en el Diario Oficial, una vez sancionado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Para la sanción y publicación del Decreto, tendrá el Presidente el plazo de dos años a contar de la fecha en que le fuere enviado por conducto de la Cámara del Senado.—Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 20 de Abril de 1944.—A. Montenegro, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Juan Modesto Zamora, D. S. Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Abril de 1944.—Carlos A. Velásquez.—J. Solórzano Díaz, Luis Salazar, Secretarios.—EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Por Cuanto:—En Consejo de Ministros y por las razones que se expresan por separado, ha dispuesto aprobar y sancionar parcialmente el anterior Decreto Legislativo que reforma el Artículo 80., y adiciona los artículos 204, incisos 29 y 350 de la Constitución Política vigente.—Por Tanto:—De acuerdo los artículos 191, 215, inciso 79 y 348 ordinales 59 y 69 y 349 de la Constitución Política, 51

inciso f) del Reglamento del Poder Ejecutivo, Resuelven:—Arto. 19—Aprobar y sancionar el artículo 19 del anterior Decreto Legislativo que reforma el artículo 89 de la Constitución Política.—Arto. 29—Desaprobar y vetar los artículos 29 y 39 del mismo Decreto Legislativo que adicionan el inciso 29 del artículo 204 el artículo 350 de la Constitución Política.—Arto. 39—Devolver a la Cámara de Diputados el anterior Decreto por lo que respecta al veto de los artículos 29 y 39 del mismo.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Julio de 1944.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Secretario de la Gobernación y Anexos.—Leonardo Argüello.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello V.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.—El Secretario de Instrucción Pública y E. F. por la ley, Mariano Fiallos.—El Secretario de Fomento y Obras Públicas por la ley, F. Sánchez E.—El Secretario de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya.—El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, C. A. Tellería O.—Secretario de la Presidencia por la ley, Lorenzo Guerrero.”

Senador Sacasa: Me permito hacer moción para que la Cámara agradezca a la Honorable Cámara de Diputados la atención que ha tenido, comunicándonos este asunto de tanta importancia. Así mismo hago moción para que tanto la nota de remisión del Ministerio de Gobernación como la resolución del Ejecutivo tomada en Consejo de Ministros, por medio de la cual dejó sin sancionar la parte de las reformas constitucionales referente al caso de posible reelección del Presidente de la República, se incorporen literalmente en el acta de esta sesión.

Puesta a discusión la moción, fué aprobada por unanimidad de votos.

Senador Morales: Estamos viviendo horas importantes para la vida de las Instituciones. El país se encuentra de plácemes, La República torna a la seguridad de la vida y libertad humana. Este momento es trascendental para Nicaragua. La vida es como un péndulo que va de derecha a izquierda, però que ahora viene a la derecha, es decir, hacia la verdadera democracia. Yo creo que este asunto no solamente debe incorporarse en el acta de la sesión de este día de la Cámara del Senado, ni que documento tan importante sólo se trate de archivar junto con la nota; yo creo que debemos ir a la Cámara de Diputados a formar Congreso Pleno, para que reunidos en la sesión del Congreso Nacional de la República se discuta la aprobación de ese Decreto que el Dr. Sacasa considera el punto final de la inquietud que ha tenido la ciudadanía en Nicaragua. Debemos nosotros reunirnos en Congreso Pleno y darle nuestro asentimiento para dejar sellado este gran desprendimiento que tendrá repercusión saludable para la tranquilidad de la

República, ya que los partidos políticos tendrán seguridad absoluta en los próximos comicios. Por eso, señores, yo insisto en pedir respetuosamente a la Cámara del Senado, que procedamos dentro de ese ambiente y vayamos a la Honorable Cámara de Diputados y en Congreso Pleno, le demos la ratificación más completa, más absoluta a la vida política y destinos históricos de Nicaragua.

Diputado Aguado: Honorable Cámara: Nuestra misión naturalmente no se extiende más que a traer a esta Cámara la nota y el decreto vetado por el Ejecutivo y pedimos vuestra venia, si así lo tenéis a bien, para comunicar a la Cámara de Diputados que con motivo de nuestra misión, ha surgido aquí una discusión; para que aquella Cámara se sirva esperar el resultado de ella, y como una opinión personal mía, voy a decir que estoy de acuerdo con la manera de proceder en este asunto de la Honorable Cámara de Diputados que de acuerdo con la Constitución le puso punto final el Presidente don Aurelio Montenegro to-

(Continuará)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 8

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y de las que especialmente le confiere el Decreto Legislativo Nº 271 de 28 de Agosto de 1943,

Acuerda:

Arto. 19—Autorízase al señor Fiscal Específico de Hacienda, doctor Iván Argüello Gil, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante el Notario doctor Juan Velásquez Prieto, previamente nombrado en las respectivas diligencias a otorgar escritura de donación de un lote de terreno de doce varas de frente por diez y ocho de fondo, que se desmembra de un predio mayor de la propiedad del Gobierno, inscrito bajo el Nº 10321, folio 76, asiento 19, Tomo 127 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento, a favor del señor don Antonio Rocha, mayor de edad, viudo, auriga y de este domicilio, y el cual lote tiene un valor de trescientos córdobas y está comprendido dentro de los siguientes lineros especiales: Oriente, Lote Nº 44; Poniente, calle enmedio, lote Nº 62; Norte, lote Nº 51 y Sur, lote Nº 53.

Arto. 29—Autorízase asimismo al señor Fiscal Específico de Hacienda, para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de la ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1944
 (DESPUES DEL CIERRE)

ACTIVO		PASIVO	
Accionistas.	₡ 240.000.00	Capital Social.	₡ 300.000.00
Caja	8 890.83	Reservas Técnicas	444.262 88
Bancos	9.876.01	Reserva Legal	5.535 59
Tesoreria	41.456.00	Reserva de Previsión.	26.642.41
Préstamos	749.023.41	Reservas para Mortalidad	7.749 84
Primas Devengadas.	64.681.08	Fondos para Reservas.	368.953.75
Intereses Devengados.	10.790.33	American International Underwriters, S. A.	4.323.23
Mobiliario	27.494.51	Varias Cuentas Acreedoras.	46.164 82
Almacén	17.018.60	Primas recibidas por anticipado	2.690.75
Varias Cuentas Deudoras	42 580.16	Primas	
Pagos a los Asegurados.		Comisiones.	
Gastos de Adquisición.		Intereses	
Gastos de Administración		Ganancias Varias	
Holborn Pan American Corp	75.70	Amortización	2.291.41
		Aseguradores de Ultramar	3 271.95
	<u>₡ 1.211.886 63</u>		<u>₡ 1.211.886 63</u>

CUENTAS DE ORDEN

Cobranzas Cuenta Recibos	₡ 14.686.25	Recibos al Cobro	₡ 88.605.50
Agentes de Cobro	73.919.25	Pólizas al Cobro.	
Cuenta Incobrables.	3.998 43	Cuentas Incobrables (Contra)	3.998.43
	<u>₡ 92.603.93</u>		<u>₡ 92.603 93</u>

JUAN B. BARBIERI,
 Contador.

ADAN PALACIO,
 Gerente.

Nº. 7

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Contrato que literalmente dice:

Víctor Manuel Román, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Carazo, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Constantino Ambrogi M., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Jinotepa, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

1º—Para los efectos y realización de la Estadística de producción agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio del año en curso, el señor Ambrogi M. se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren e informado a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el) (los) Distrito (s) Municipal (es) de Jinotepe, La Paz, El Rosario, Santa Teresa, del Departamento de Carazo, conforme Boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

2º—El señor Ambrogi M. se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1944-1945 a más tardar el día último de Marzo, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística Informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

3º—Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones, el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestaren toda la cooperación posible.

4º—En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo de conformidad con la ley antes citada, el señor Ambrogi M. procederá a tomar antes nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosecha, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarle las sanciones de ley.

5º—En pago de los servicios prestados por el señor Ambrogi M., el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de Quinientos córdobas (\$ 500.00) en lo que va incluido lo necesario para alquiler de caballos y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Ambrogi M. recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente apro-

bado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

6º—En caso de que el señor Ambrogi M. no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las Autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Jinotepe, a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. M. Román, Jefe Político.—C. Ambrogi M., Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1944.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 34

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Revalidar la subvención de Jubilación a la señorita Amalia I. Sevilla, a quien se le seguirá pagando la suma de Nueve córdobas y cuarenta y seis centavos (\$ 9.46) mensuales, a partir del 1º de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Junio de 1944.—SO-MOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1255

José Eulallo Díaz, solicita arriendo treinticinco manzanas terreno, situado Masigue esta jurisdicción, existiendo chagüite, café, caña azúcar, cercados, casa habitación, estos linderos: Oriente, terreno municipal; Poniente, Santiago Marín, Norte, camino uso público; Sur, cafetal Estéban Díaz.

Quien pretenda mejor derecho presentarse término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Nicasio N. Montiel, Srlo. 998 3 3

Nº. 1260

Sebastiana v. de López, de este domicilio, solicita arriendo veinticinco hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, camino real a Palacagüina; Norte, trabajos de Mateo Ruiz, Sebastián Vargas; Occidente

predios de Genaro López José Gutiérrez; Sur, Juan Gregorio López, Miguel Vanezas.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Tototalpa, Marzo dieciséis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alcalde Municipal Suplente, Mariano López, M., Srlo. 994 3 3

Nº 1276

Juan Mendoza, se ha presentado denunciando para mandar en la comarca Zancibar punto Coyolito esta jurisdicción, un lote terreno municipal de veinte hectáreas con estos linderos: al Norte, con terrenos medidos por Audón Malrena que arrienda; al Sur, con terrenos que arrienda Tránsito Suarez; al Oriente, terrenos arrendados por Celina Sequeira viuda de García; y al Poniente, con terrenos arrendados por Abelino Rivas.

Lo que se publica para que el que se considere con derecho aponerse lo haga dentro de quince días que se le oirá siendo legal.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lévago, Mayo seis de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez de la mañana.—Nacor Miranda.—Miramón González, Srlo. 1020 3 3

Nº 1322

El señor Eugenio Medina mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, pide en arriendo diez hectáreas de terreno baldío ejidal situado en Tapacanoa que linda: Norte, camino real que va para El Jicaro; Oriente, propiedad de Agapito Cruz; Sur, cafetalito de Sabas Rosales; Occidente, el mismo camino real.

Quien tenga derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cristóbal Pozo, Alcalde Municipal.—Ante mí Srlo., F. R. Centeno. 1035 3 3

Nº 1252

Pedro Pablo Salazar, solicita arriendo veinte manzanas terreno, existiendo casa, chagüite, café, caña, azúcar y zacate, ubicadas Masigue esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, Emilio Salazar; Poniente, terreno municipal; Norte, Nicasio Centeno; Sur, Teófilo Borge.

Quien pretenda mejor derecho opóngase término legal.

Dado, Alcaldía Municipal.—Camoapa, Mayo cinco, mil novecientos cuarenticuatro.—Nicasio N. Montiel, Srlo. 1001 3 3

Nº 1254

Candelario Ojeda, solicita a esta Municipalidad arriendo treinta manzanas terreno, existiendo chagüite y naranjos, ubicado Masigue esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, Estéban Díaz; Poniente, Juan Obregón y Santiago Marín, Norte, Cruz Díaz; Sur, Eulalio Díaz.

Quien pretenda mejor derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, Mayo dos, mil novecientos cuarenticuatro.—Nicasio N. Montiel, Srlo. 999 3 3

Nº 1251

Antonio Amador, solicita arriendo cuarenta manzanas terreno ubicadas Masigue esta jurisdicción, existiendo casa pajisa, estos linderos: Oriente, Solón Robleto; Poniente, Holmedo Duarte; Norte, cercas de José López; Sur, Solón Robleto, camino por medio.

Quien pretenda mejor derecho presentarse término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco Mayo, mil novecientos cuarenticuatro.—Nicasio N. Montiel, Srlo. 1002 3 3

Nº 1261

Horacio Iglesia, mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo dos lotes, terreno ejidal, cabida nueve manzanas, linderos: 1º—Oriente y Norte predios José Julián López, Occidente, predio Francisco A. mendares camino real en medio; Sur, sucesión Antoula v. de Iglesia. 2º—Oriente, Occidente, Sur, predios Francisco Yanes; Norte, predio Francisco Almendares.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Tototalpa, Mayo, veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López.—Ante mí Mariano López M., Srlo. 993 3 3

Nº 1759

Rosa Espinosa, solicita arriendo, terreno Municipal cuarenta manzanas, Sur esta ciudad, lindante: Oriente, Candelaria; Poniente, playas marinas; Norte, monte inculto; Sur, playas y El Guayabo.

Quien crea derechos opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. León, veintitres de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Román h., Srlo. 1414 3 2

Nº 1633

Pedro Picado, mayor de edad, soltero, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal, situado en comarca Piedras Grandes, como a dos leguas de distancia, hacia el Oriente, compuesto

como de treinta manzanas más o menos y dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de la señora Beatriz Duarte; Poniente, terreno arrendado por Ignacio Hernández y Luis Chacón; Norte, terreno de Francisco Picado y Sur, terreno arrendado por Lucía Gutiérrez y posesión de Benjamín Bermúdez.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo en la forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, secretario.

Es conforme. Juigalpa, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Martínez, secretario.

1315 3 2

Nº. 1560

El señor Pbro. Higinio Fletes, preséntese Alcaldía Municipal, solicitando donación solar esquinero este pueblo edificar casa, siguientes linderos: Norte, casa Cornelio Bravo Duarte, calle en medio; Sur, solar Rosalía viuda de Vargas, calle en medio; Oriente, Plaza pública; Occidente, casa María Sánchez.

Preséntese término legal deducirlo.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José A. Astorga.—J. Anselmo Pérez O., Srlo.

1255 3 2

Nº. 1578

Gregorio Fornos Sa'ar, solicita arrendamiento lote terreno ejidal, sin cultivo ni plantaciones, situado esta población, a una legua de distancia y compuesto de treinta manzanas, más o menos, con estos linderos: Oriente, terrenos de Hernán Beteta; Norte, terrenos de Luis Chamorro Eva; Occidente, camino carretero a la «Lomerías»; y Sur, finca de Francisco Ortiz.

Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Mateare, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—D. A. Fornos. J. Aguilar R., Srlo.

1279 3 2

Nº. 1579

Alberto Fornos S., solicita arrendamiento lote terreno ejidal, sin cultivo ni plantaciones, situado al Oriente este pueblo, compuesto de un cuarto de manzana, más o menos, y con estos linderos: Norte, propiedad de Ernesto Vázquez, calle en medio; Sur, propiedad de Luis Guerrero y Antonio Morales; Oriente, propiedad de Santos v. de Downing y Occidente, propiedad de Justo Silva y terreno Municipal.

Quien se crea con derecho, que se pre-

sente a deducirlo dentro del término de ley.

Mateare, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. A. Fornos.—J. Aguilar R., Srlo. 1281 3 2

Nº. 13

Fernando Baltodano, solicita en uso y habitación pequeño lote terreno ejidal Municipal—forma irregular—veinte varas en cuadro, linda: Oriente, camino del río; Poniente, Victoria Hurtado, calle interpuesta; Norte, Santiago Gutiérrez; Sur, solar José Gago.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal de quince días.

Dado Alcaldía Municipal. San Rafael del Sur, 29 de Junio de 1944.—Alfredo Brantome.—Humberto Delgadillo N., Srlo.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srlo.

1441 3 3

Nº. 1765

Julián Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento de un lote de terreno ejidal, compuesto poco más o menos de setenta hectáreas de superficie; ubicado al Occidente de esta ciudad y bajo de estos linderos: Oriente, potreros de Santos Medina y potrero de la Beneficencia; Occidente, predios de Servando Tercero y Ramón Fiallos, mediando camino; Norte, potreros de Marcelino Torres y Víctor Beltrán y Sur, predios de Blas Tercero, Servando Tercero y José Medina. Contiene mejoras consistentes en potreros y casa de habitación.

Quien considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antolín Talavera.—Demetrio Díaz G., Srlo.

1424 3 2

Nº. 1212

Napoleón Valdivia, mayor, soltero, agricultor, este vecindario; solicita arriendo cuatro manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, el Malpaisal; Sur, monte inculto; Poniente, línea férrea; Norte, Cristóbal Aguilera.

Quien pretenda derecho preséntese tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Tellica, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Medina.—Félix E. Chávez, Srlo.

978 3 3

Nº. 1210

Napoleón Valdivia, mayor, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo dieciséis manzanas, terreno ejidal, lindante: Oriente, mediando camino predio de Elías Centeno; Sur, predio Máximo García, Blas

Perelra; Poniente, Alfonso Cisneros; Norte, predio Mercedes Vargas.

Quien pretenda derecho, preséntese tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Tellica, veinticinco Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Medina.—Félix E. Chávez, Srlo. 981 3 3

Nº 1213

Salomón Carbajal, mayor de edad, casado, agricultor, solicita arriendo terreno ejidal, cinco manzanas, siguientes linderos: Oriente, Juan Castillo; Poniente, Pantaleón Morales; Norte, el mismo Morales; Sur, Salvador Rizo.

Quien pretenda derecho opóngase tiempo legal.

Dado Alcaldía Municipal. Tellica, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Medina.—Félix E. Chávez, Srlo. 977 3 3

Nº 1442

Pedro Mendoza, pide en arriendo lote terreno ejidal en comarca Lechecuagos, lindante: Oriente, Poniente, Norte, Sur, caminos reales.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. León, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Román h.—J. R. Saborio, Srlo. 1163 3 2

Nº 1431

El señor Ramón Matute, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio pide en arrendamiento dos lotes de terreno ejidal, uno de quince manzanas cercado alambre, empastado zacate jaragua, linda: Oriente, huerta de Ismael Ballorín; Occidente, potrero de Alfonso Mantilla y Pedro Bellorín, camino de por medio; Norte, potrero de Rosendo Pérez y Sur, potrero de Porfirio Bellorín; y el otro lote de diez y seis manzanas en «La Laguna», limita: Oriente, cuchilla del Ayotal; Occidente, potrero de Benito Matute; Norte, potreros de Ranulfo Centeno y Benito Matute y Sur, camino que va a Río Grande.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco R. Centeno.—Enrique Pozo, Srlo. 1143 3 2

Nº 1432

Carmen Salgado, mayor de edad, oficios domésticos, este domicilio, pide en arriendo un solar vacante, que se encuentra libre, al Oriente esta ciudad, de veinte varas, más o menos, que limita: Oriente, banda del río Dipilto; Occidente, solar y

casa de Lola Pastrana; Norte, solar sin edificar, J. Daniel Talavera; y Sur, casa y solar de la misma Pastrana, calle sale a Moscente.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ocotal, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Jarquín.—Martín R. Torres, Srlo. Es conforme.—Martín R. Torres, Srlo. 1142 3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 240

Nicholas Testi, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «MEJORAS EN CAMARAS PARA HOJAS DE MAQUINAS DE AFEITAR», cuyo título deberá extenderse a favor de Quillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1641 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 262

Juzgado Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las diez 7 media de la mañana. Por presentada la solicitud que antecede, decretese el avalúo pericial de los bienes de la firma «química Schering S. A.», Agencia en Nicaragua de la sociedad alemana denominada «Schering Kahlbaum & Kiengesellschaft» Berlín, Alemania, a que se refiere el Decreto de Expropiación acompañado. Se le previene al señor Fiscal General de Hacienda doctor Modesto Salmerón y a los propietarios de la firma expropiada, que dentro del improrrogable término de seis días, nombre cada parte un perito, bajo apercibimiento de que se designará de oficio si no lo verifican, o no se presenta a dictaminar. Y por cuanto no se encuentra en el país ningún apoderado general o generalísimo ni ninguna persona con poder bastante que la represente, publíquese la presente resolución en «La Gaceta», Diario Oficial. Nómbrasele además Guardador Ad-Litem de la expresada firma al doctor Francisco Ernesto Baltodano Escobar, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, promesa y demás efectos.—Notifíquese—Enmendados—parte—improrrogable—publíquese—resolución—Valen—Testado—no—No Vale.—Luis Zúñiga Osorio—F. Buitrago Narváez, Srlo.

Es conforme con su original. Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváez, Srlo. 1653 3 1

Nº 253

A los comuneros del sitio San Juan de Las Cañas de esta jurisdicción, se les hace saber que en el Juicio de cesación de comunidad de dicho sitio ha recaído el auto que dice: «Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1508 inciso primero Pr. cítase a la junta de comuneros del sitio San Juan de Las Cañas, para que el miércoles nueve de Agosto a las diez de la mañana se reúnan en junta para convenir en la adjudicación del inmueble ya dicho, debiéndose hacer la notifica-

ción por medio de "La Gaceta", Diario Oficial.—Castillo—Salv. Ch. Praslin, Srio."

Es conforme. Ciudad Darfo, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las dos de la tarde.—Salv. Ch. Praslin, Srio.

1645 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 205

Teófilo Mercado y Luisa Gutiérrez de Mercado, ambos casados, mayores de edad, este domicilio, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, solicitan decláreseles herederos de Teófilo Mercado Gutiérrez, hijo legítimo, solicitantes.

Oyense oposiciones

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintisiete Julio mil novecientos cuarenticuatro.—F. Casco del Castillo, Srio.

1598 1

Nº 241

Clotilde Durán, unión sus hermanos Carlos Alberto y Angela Esmeralda Durán, solicita decláreseles herederos de su difunto padre Sebastián Durán Méndez. Deja único bien raíz esta ciudad lindante: Norte, sucesión Mercedes Blanco; Sur, sucesión Marcos Pérez; Oriente, sucesión Cabrera; Poniente, Rita de Caldera.

Oyese oposición término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eirén Sabailos, Srio.

1639 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº. 28

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rufino Gutiérrez Díaz, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Felipe Santiago Vásquez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Enmendado— declararlo — Vale. — Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srio.

237 1

Nº 62

Por primera vez cito y emplazo al procesado Horacio Iglesias, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Totogalpa, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de la sucesión de doña Antonia Vallecillo viuda de Iglesias representada por la presunta heredera legítima Leonila Iglesias de Medina, de treinta y cuatro años de edad, ca-

sada, de oficios domésticos y del domicilio de Ocotal, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, el uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srio.

244 1

Nº 75

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Godínez Morales, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse del proceso que se le sigue por el delito de violación cometido en la menor Luisa Otilia Pérez, de doce años de edad, soltera, escolar y de este domicilio, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrárasele defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito. Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Buitrago A.—H. Osorno Fonseca, Srio.

247 1

Nº 90

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Luis Potosme, de veinte y cinco años de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juan de Oriente de esta comprensión judicial para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Orlando Nicaragua Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Catarina, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle las sentencias que en su contra se dicten los mismos efectos que si estuviera presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Elí Tablada Solís.—Roberto E. Teller, Srio.

250 1